



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°302-2023-MDP/GM.

Pichari, 01 de agosto del 2023

VISTOS:

El Informe N°2625-2023-MDP/GSM/WIPH-G; Informe N°01-2023-MDP/GSM/BGUE-RO, quien solicita Rectificación de la Resolución Gerencial N° 217-2023-MDP/GM de fecha 16 de junio de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica";

Que, mediante Informe N° 2625-2023-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 01 de agosto del 2023, el gerente de Servicios Municipales Ing. Walter Pimentel Huayllasco hace suyo el Informe N°01-2023-MDP/GSM/BGUE-RO el mismo que es emitido por el residente de Obra Ing. Uber E. Barrientos Guevara quien solicita rectificación de la Resolución Gerencial N°217-2023-MDP/GM en lo siguientes considerandos:

DICE:

Fecha de aprobación: 16 de junio del 2023

Indicando también : "por eficacia anticipada al 08 de junio"

DEBE DECIR:

Fecha de aprobación: 12 de junio del 2023

Retirar el texto : eficacia anticipada al 28 de junio

Que, habiéndose identificado error material derivada de la Resolución N°217-2023-MDP/GM





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



que aprueba el expediente Técnico Actualizado del IOAR de nombre : “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL PARQUE PRINCIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN Y DEPARTAMENTO CUSCO” CON CUI N°2562033, establecido en el artículo primero de la mencionada resolución, corresponde en el mismo acto proceder disponer la rectificación del contenido, acto que deberá ser ejecutado con efecto jurídico retroactivo al 12 de junio de 2023, manteniendo incólumes los demás extremos del acto administrativo materia;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 217-2023-MDP/GM rectificando el contenido del ARTÍCULO PRIMERO de acuerdo al siguiente detalle:

APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO IOAR “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL PARQUE PRINCIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN Y DEPARTAMENTO CUSCO” CON CUI N°2562033 CON EFICACIA AL 12 DE JUNIO DEL 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 217-2023-MDP/GM.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la parte interesada y demás órganos competentes Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
G.I
O.A.F
O.S.L.P
O.P.P
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Guierrez
GERENTE MUNICIPAL